

CONVOCATORIA
POGRAMA DE AYUDAS LIBROS DE
TEXTO
CURSO 2021-22

PLAZO DE CONVOCATORIA:

30 de junio de 2021 a 9 de julio de 2021

INFORMACIÓN GENERAL:

Mail: secretaria@sagradorazonfranciscanas.es

Teléfono: 914639400

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1: Destinatarios

1. Se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto para el alumnado que durante el curso académico 2021-22 realice estudios en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria según lo definido por las leyes educativas vigentes. Serán considerados como *beneficiarios* en el trámite de solicitud.
2. Como límite general no podrán ser beneficiarios los mayores de 18 años en el momento de concurrir la convocatoria.

Artículo 2: Representantes

1. Corresponde a los padres o tutores legales formalizar la solicitud en representación del menor de edad. Serán considerados como los solicitantes en el *trámite* de la solicitud.
2. Solo los representantes podrán exigir el abono del importe concedido y quedarán simultáneamente obligados a la justificación de su adecuado destino y al resto de obligaciones que se desprendan de la aceptación de la ayuda.

Artículo 3: Contenido de la ayuda

1. Las ayudas podrán ser en especie (entregando los libros) o dineraria (reintegrando/abonando el importe gastado y justificado en la adquisición de libros en el centro).
2. El alumnado beneficiario, primero recibirá libros en préstamo, quedando únicamente la ayuda dineraria para los supuestos de no existir libros en el banco del centro.
3. En ningún caso se podrá elegir el tipo de ayuda a recibir de modo que los beneficiarios que rechacen la ayuda en especie perderán tal condición y no recibirán tampoco ayuda dineraria.

Artículo 4: Material subvencionable

1. Se considerará material subvencionable:
 - a. Los libros impresos o en soporte digital establecidos en el currículo oficial vigente, que hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar 2021-22.
 - b. Los libros y materiales impresos o en soporte digital destinados a favorecer el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje adaptado al alumnado con necesidades educativas específicas.
 - c. Para un área o materia se subvenciona únicamente un tipo de libro (digital o libro de texto impreso).
2. Quedan excluidos de la ayuda la adquisición de material escolar (cuadernos, útiles de escritura), material complementario (libros de lectura, agendas, diccionarios...).

Artículo 5: Cuantía de la ayuda

1. En el caso de que el banco de libros de texto del centro no dispusiera de las existencias necesarias para atender las solicitudes de los beneficiarios, se les concederá una ayuda dineraria que se corresponderá con el importe, previamente justificado, de la adquisición de los libros necesarios, con el siguiente límite:
 - a. 120,00€ (ciento veinte euros) para financiar la adquisición de libros de texto de Educación Infantil.
 - b. 280,00€ (doscientos ochenta euros) para financiar la adquisición de libros de texto de Educación Primaria.
 - c. 250,00€ (doscientos cincuenta euros) para financiar la adquisición de libros de

texto de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Será la Comisión de Becas y Ayudas de la Institución, quien cuando existan razones que lo justifiquen por razón de renta, de tamaño de la unidad familiar, solicitará un aumento de los límites establecidos para cada convocatoria. En ningún caso se superarán los límites de exención fiscal establecidos por el artículo 2 del RD 439/2007 de 30 de marzo que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 6: Duración de la ayuda

La duración de las ayudas será de un curso escolar, no generándose un derecho automático de renovación.

Artículo 7: Trámite de evaluación

1. Corresponderá a la Comisión de Becas y Ayudas de la Institución por delegación del Patronato de la misma, la instrucción del procedimiento de concesión y la aprobación de la resolución definitiva.
2. Previamente a la resolución definitiva se realizará una revisión individual de cada solicitud y se reclamará la subsanación de los elementos que no hayan sido correctamente acreditados. En la comunicación se indicará un plazo de referencia para la subsanación. Superado el plazo sin respuesta se entenderá renunciada la solicitud.
3. Durante el proceso de revisión individual se podrá dar audiencia mediante entrevista a aquellos solicitantes de los que se requieran datos complementarios que faciliten una mejor valoración de la información presentada.
4. Con posterioridad a la revisión individual se procederá a la baremación general y asignación de importes provisionales a la vista de los presupuestos disponibles. La baremación general será sometida a la aprobación de la Comisión de Becas y ayudas de la Institución.

5. En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de estos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

Artículo 8: Criterios de valoración

1. Con el fin de establecer un orden en los candidatos con un régimen objetivo que permita la concurrencia competitiva se establecen los siguientes criterios de valoración enumerados por orden de relevancia:
 - a. No ser preceptor de otras ayudas para fines similares concedidas por entidades distintas de los propios centros educativos.
 - b. El nivel de renta de la familia del destinatario, para lo que se tomarán en consideración ambos progenitores, o en su caso las personas que ostentan la tutela del menor.
 - c. Las circunstancias laborales especiales de los padres (paro, incapacidad laboral, jubilación, enfermedad, etc).
 - d. La situación patrimonial de la familia de los destinatarios.
 - e. El número de personas dependientes de la familia del destinatario.
 - f. El rendimiento académico de los destinatarios.
 - g. El hecho de que alguno de los padres haya sido antiguo alumno del centro escolar que desee escoger para sus hijos.
2. Los representantes tendrán oportunidad de hacer valer cualquier otra circunstancia que les parezca merecedora de atención.
3. La valoración se hará siempre sobre datos acreditados de modo fehaciente con la documentación requerida o presentada de modo voluntario.

4. Será requisito previo a la valoración de la solicitud que el solicitante se encuentre al corriente en la justificación de la ayuda del curso anterior en caso de haberla recibido.

Artículo 9: Plazos y comunicaciones

1. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 30 de junio al 9 de julio del año corriente. Será publicado en la web del centro así como en la secretaría del colegio.
2. Las solicitudes se realizarán bien por correo electrónico a la dirección facilitada por el centro, bien de forma presencial en la secretaría del centro.
3. No se atenderán peticiones una vez finalizado el plazo de la convocatoria sin que sea alegable circunstancia alguna de carácter técnico o ajena al funcionamiento de la fundación.
4. La resolución provisional tendrá lugar el día 14 de julio de 2021. Tras ella, se abrirá plazo de reclamaciones, desde el día 15 de julio al 21 de julio de 2021, ambos inclusive.
5. La resolución definitiva tendrá lugar el 27 de agosto de 2021.
6. La notificación de la resolución positiva o negativa se realizará mediante comunicación electrónica. El solicitante es responsable de conservar el uso de la dirección electrónica para efectuar las comunicaciones oportunas.
De igual forma, para aquellas familias que carezcan de correo electrónico, se publicará la resolución en la secretaría del centro a través de datos seudonimizados, manteniendo así la confidencialidad.

Artículo 10: Documentación

1. A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:
 - a. Justificación fehaciente de denegación de las ayudas públicas.
 - b. Copia íntegra de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio

(individual o conjunta) que haya sido presentada efectivamente.

- i. No serán tomados en cuenta borradores de declaración.
 - ii. Deberán presentarse todas las páginas de la declaración realizada.
 - iii. En caso de no presentar declaración se requiere un certificado de la Agencia Tributaria de atribución de rentas en el último ejercicio.
- c. Últimas nóminas y vida laboral actualizada.
 - d. Informe de los servicios sociales en caso de existir.
 - e. Autorización que recoja el consentimiento del tratamiento de datos. En caso del menor ser mayor de 14 años, deberá este firmar también el consentimiento.
 - f. Cualquier otro que el solicitante considere necesario.
2. No se tomarán en consideración aquellas solicitudes que carezcan de la documentación mencionada, sin perjuicio del trámite de subsanación mencionado en el artículo 6.2.
 3. Durante el proceso de evaluación podrá requerirse la presentación de documentación complementaria que acredite circunstancia alegadas en el artículo 7.3

Artículo 11. Régimen de abono

El abono de las ayudas a los beneficiarios se hará efectivo bien en el momento de entrega de los libros (cundo haya existencias), bien en el momento de presentar la factura de compra a nombre del representante emitida por el centro educativo.

Artículo 12: Suspensión y reintegro

1. La Institución podrá exigir el reintegro de la ayuda en caso de comprobar una utilización fraudulenta de la misma, o en caso de existir mala fe por ocultación de información y documentación relevante que hubiera afectado la resolución de la ayuda.

Artículo 13: Cese

Podrá ser motivo para la resolución de la ayuda la mala fe en los solicitantes, así como un incumplimiento de las condiciones pactadas en relación a la ayuda concedida.

Artículo 14: Compatibilidad

1. Estas ayudas no serán compatibles, por regla general con otras ayudas con la misma finalidad.
2. El beneficiario está obligado a comunicar la existencia de otras ayudas que se reciban con posterioridad a la concesión de las ayudas de la Fundación Educativa Franciscanas de Montpellier.
3. El Comité de Becas y Ayudas de la Institución resolverá a la vista del caso concreto sobre la continuidad, modificación o suspensión de la ayuda concedida.

Artículo 15: Protección de datos

1. Los datos obtenidos o facilitados serán tratados por la FUNDACIÓN EDUCATIVA FRANCISCANAS DE MONTPELLIER- COLEGIO NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZON (responsable del tratamiento) con el grado de protección adecuado según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y según lo establecido y amparado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o en su consentimiento.

Los datos serán tratados únicamente para la resolución de las becas y, posteriormente, para la revisión, si

fuese necesaria, y/o la comparativa con otros años.

2. Dichos datos no serán cedidos nada más que a la FUNDACIÓN, y al resto de autoridades públicas con arreglo a la normativa legal existente en cada momento y se conservarán hasta 4 años después de la estancia del alumno del centro.

Podrá ejercer gratuitamente su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose a FUNDACIÓN EDUCATIVA FRANCISCANAS DE MONTPELLIER, con CIF G86620325 en C/ Torrelaguna 61, 1º E 28027 Madrid, al correo info@fefmont.es o mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico a la dirección: protecciondedatos@fefmont.es. También tiene derecho a retirar el consentimiento, en los casos cuya base jurídica sea este, y a elevar queja a la Agencia Española de Protección de Datos.

Dispone de más información sobre como tratamos los datos personales que nos proporciona en el apartado de la Política de Privacidad en nuestras páginas www.sagradorazonfranciscanas.es

o bien www.fefmont.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos ante la Agencia Española de Protección de Datos en su web www.aepd.es/

3. La fundación no relevará frente a terceros la identidad de ningún beneficiario ni utilizará su imagen personal sin su consentimiento expreso y por escrito. Estarán en su pleno derecho a denegar el consentimiento.

Artículo 16: Difusión y publicación.

Se dará publicidad de esta convocatoria a través de la página web de la fundación y mediante anuncio en la secretaría del colegio.